

tomaren personalmente o con poder si grabemen-
te se hallare con impedim^{to} al tiempo de las mis-
mas Evidencias y pagara lo que en ellas contra el
servicio fuere Juzgado y Sentenciado, y si se auer-
tase en tiempo que tubiere pendiente su execu-
cion, entregara por inventario Judicial lo que
legitimay Protocolos y Procejos de Escrip^{ta}, au-
tos y demas papeles q^e ante el referido para sen-
tir y se otorgasen en la parte que le fuere señalada
por parte legitima y que acabado el tiempo de su
habim^{to} o nombram^{to} entregara asimismo p^{or}
inventario al Es^{to}. Subcejon en la dicha Escriba-
nia los Titulos Protocolos y papeles y para todo
lo demas que sea de uso y costumbre en esta Na-
cion con arreglo a las Leyes y Pragmaticas y demas
J^urd^{is} ordin^{es} circulares expedidas y que se expidie-
ren en adelante todo ello bien y cumplidam^{te}.
q^e falte con alguna, y si así no lo executare y
en alguna cosa faltare y por ello algundano o
perjuicio se siguiese lo pagara el Sr. Juan
segun y como es y debere sea obligado, y si el Sr.
D^{no} no lo hiziere en el todo o parte, lo haran, cumpli-
ran y executaran los tres otorgantes con sus
Personas y bienes p^{or} lo qual y que tenga cumpli-
do efecto hazer de deuda y obligar^{on} a su ca-
propia sin que contra su principal Sr. Juan pro-
ceda ni se aga excusacion ni dilig^{encia} alguna. E fueren
nide D^{no}, cuyo beneficio y Remedio expresam^{te}.
nuncianon. Y para que así lo cumplan y ha-

